

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN COLOMBIA: trato cruel, inhumano y degradante

Fecha de recepción: mayo 20 de 2009

Fecha de aprobación: junio 25 de 2009.

Por: Isabel Agatón Santander

Jurista

Especialista en Derechos Humanos y
Derecho Administrativo.

Candidata al título de Magíster en Derecho,
Universidad Nacional

Escritora y Consultora en Género, Justicia y Derechos
Humanos.

isabelagaton@hotmail.com

RESUMEN

La mutilación del clítoris evidencia la vigencia de **prácticas tortuosas, crueles, inhumanas y degradantes**, que constituyen múltiples y aberrantes formas de **violencia de género** y, por lo tanto, de violación a los derechos humanos de las mujeres, y que ponen en el escenario el debate, no superado, entre multiculturalismo y derechos humanos.

PALABRAS CLAVES

Mutilación, Clítoris, Género.

ABSTRACT

Clitoris mutilation demonstrates the force of tortuous, cruel, inhuman and degrading practices, which constitute multiple and aberrant genre violence forms and, therefore, a violation to women's human rights, which put in the scenario the debate, not overcome, among multiculturalism and human rights.

KEY WORDS

Mutilation, Clitoris, Genre.

La muerte de una menor indígena de la etnia Emberá Chamí, en Risaralda, por la extirpación del clítoris, puso al descubierto una práctica que se creía propia de algunas tribus africanas.

Dicha práctica, atentatoria de la dignidad humana, además de producir efectos graves e irreparables en la vida y la salud física, sexual y psicológica de las mujeres encuentra su origen, y desafortunada vigencia, en la expresión más clara y contundente de la discriminación de género. La cultura indígena justifica esta costumbre por considerarla el *"instrumento necesario"* para *"garantizar"* la *"pureza"*, la fidelidad, la dominación, sujeción y sometimiento de de las mujeres.

Se trata pues de un tortuoso medio patriarcal para infligir crueldad, dolor, para someter, aniquilar, anular la dignidad, para ratificar el predominio, la autoridad y el poder del varón sobre las mujeres, su dignidad y su cuerpo que, envuelto en el mito falaz de la tradición, se convierte, por la tradición, en esa geografía cuya conquista, límites y linderos son definidos por la máxima expresión de poder patriarcal y de misoginia.

Efectivamente, la denuncia realizada por Aracelly Ocampo, personera de Pueblo Rico, a partir de la infección producida por la mutilación del clítoris, evidencia la vigencia de **prácticas tortuosas, crueles, inhumanas y degradantes**, constitutivas de múltiples y aberrantes formas de **violencia de género**, por lo tanto de violación a los derechos humanos de las mu-

jeros, y pone en el escenario el debate, no superado, entre multiculturalismo y derechos humanos.

Hemos sostenido antes que todo acto que atente contra la dignidad de la persona humana constituye un atentado contra la humanidad. Estar frente a un sólo caso de amputación genital femenina es estar frente a un **acto de barbarie** que no puede ser justificado, amparado, reiterado bajo el manto de la tradición cultural indígena. **Las tradiciones, por el hecho de haber hecho tránsito en la historia, no pueden reproducirse en tanto menoscaban la dignidad de mujeres** y hombres, en tanto su sistemática y acrítica ocurrencia constituya, como en este caso, actos de barbarie comparados a los delitos de lesa humanidad, definidos por el Estatuto de Roma¹.

Que ocurra en el cuerpo y la dignidad de una sola niña o mujer ya es lo suficientemente **grave, reprochable y denigrante**; ¿no constituye un **acto de barbarie y delito de lesa humanidad** esta práctica de ablación o amputación del clítoris en más de 8000 niñas de la Tribu Embera Chamí?

La información difundida permite establecer que existen grupos Embera en Risaralda, Chocó, Caldas, Antioquia, Córdoba, Quindío, Valle, Cauca y Nariño.

Fuentes consultadas señalan que la ablación o clitoridectomía, atroz mutilación ritual del clítoris², ha sido practicada a unas doscientos millones de mujeres de distintos países y culturas - africanas, amerindias y asiáticas-, acompañada muchas veces de la infabulación que consiste en el cosido y cerramiento casi total, -salvo el mínimo indispensable para la evacuación de las necesidades fisiológicas- de los labios mayores y menores de la vulva con diversos materiales: fibras vegetales, alambre, hilo de pescar.

Dichos tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de constituir una grave vulneración de la dignidad humana, son la cuasa de serias infecciones y hemorragias que en muchos casos desencadenan la muerte. Quienes logran salvarse sobreviven presas en un ser anilquilado por el peso de la inhumana tradición y de un cuerpo cercenado para el ejercicio placentero de la sexualidad.

En los países islámicos se justifican los hechos aludiendo a la interpretación de algunos pasajes del Corán. En otras culturas se considera al clítoris como un resto indeseable de la personalidad masculina que ha de ser eliminado del cuerpo femenino. En estos lugares, son las mujeres las que se encargan de extirpar el "cuerpo extraño" en la niñas, coincidiendo con el momento de entrada de la pubertad³.

En las culturas africanas⁴, en que se encuentra vigente, se asocia a la valoración de las niñas y las mujeres en la sociedad; constituye un *requisito* y un *atractivo* valorado socialmente para *acceder* al matrimonio o a ciertos usos o *privilegios*.

En Colombia, los voceros de la tribu señalaron que se trata de una tradición que "se realiza desde hace tiempo", que "remite a casos análogos anteriores que tienen que ver con sus prácticas ancestrales y su autonomía"⁵, que se trata de "una práctica cultural ancestral del pueblo Embera Chamí dentro de su cosmovisión propia"⁶. Sostienen, además, que **la ablación** se practica ya en muy pocos resguardos. Los indígenas la siguen defendiendo y piden el respeto a esa tradición.

No obstante este panorama aterrador, se registran **avances en algunos gobiernos para erradicar este uso**, costumbre o tradición. El Gobierno de Eritrea declaró que cualquier persona que promueva esta tradición será encarcelada, siendo efectiva a partir del 31 de marzo de este año⁷.

Algunos países como Ghana han aprobado, más recientemente, normativas que prohíben la Mutilación Genital Femenina. Una enmienda introducida en

¹ Ley 742 de 2002

² llevada a cabo con ayuda de instrumentos rudimentarios - un casco roto de botella, el borde afilado de una lata o una cuchilla- o por arrancamiento

³ Perublogs.com visitada Mayo 5 de 2007

⁴ Este problema ha afectado a muchas mujeres africanas, incluyendo a la modelo Naomi Campbell

⁵ EL PAÍS, La ablación ronda a los indígenas Marzo 23 de 2007. Comunidades Embera Chamí cortan el clítoris a las niñas "para evitar malformaciones". Colprensa - La Tarde. Pereira.

⁶ Ibidem

⁷ Perublogs.com visitada Mayo 5 de 2007

1994 en el Código Penal de este país fija en **3 años la pena** aplicable a aquellos que la practiquen⁸.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, apuesta a combatir el ritual con **información dirigida a jóvenes y líderes locales y religiosos** con capacidad para influir en sus ámbitos de pertenencia. Tal vez éste sea el mejor camino, pero inevitablemente lento: **se estima que hasta la erradicación de esta práctica tres generaciones de mujeres habrán sido víctimas de ella**⁹.

Existe, sin embargo, la opinión de que si bien la ilegalización – prohibición - no parece un método efectivo, es necesario que haya una legislación clara, una postura firme de los gobiernos contra la mutilación genital femenina. Unos veinticinco (25) países, diecinueve (19) de ellos africanos, han emitido ya manifiestos oficiales o han desarrollado algún tipo de política para erradicarla¹⁰.

Recordemos que el Estado Colombiano, de acuerdo con la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, tiene la obligación de “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para **modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer**”; que, prácticas como la mutilación genital son constitutivas de violencia contra la mujer, por lo tanto vulneratorias de los derechos de las mujeres además, en virtud de la Convención Belém Do Pará.

Precisamente, de acuerdo con lo manifestado por ésta Convención, se entiende por **violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause **muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer**, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por esto es preciso instar a las entidades públicas y privadas, organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, colectivos de mujeres, **a aunar esfuerzos para generar acciones eficaces y contundentes para erradicar la mutilación genital femenina en el país** y toda forma de violencia contra las mujeres que se presente en cualquier lugar y que se ampare en la tradición o en la cultura.

En este orden de ideas es preciso que el Estado colombiano adecúe su legislación a las exigencias que en materia de justicia de género está obligado, al suscribir los tratados internacionales que lo conminan a hacer realidad los principios de dignidad, libertad e igualdad de las mujeres, y por lo tanto a materializar una justicia sin indiferencia.

⁸ medicos-mundi_mutilacion-genital-femenina.html visitada mayo 5 de 2007

⁹ Ibidem

¹⁰ Ibidem